



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Exp.: 2121/2017

DECRETO

Dada cuenta de la instancia (Registro de Entrada nº. 211, de fecha 20/01/2017), presentada por Doña M^a del Carmen Hernández García, con D.N.I. nº. 42.046.574-K, como Presidenta de la Asociación Cultural “Agrupación Taros”, en la que solicita una subvención para llevar a cabo las actividades programadas por la Asociación para el año 2017.

Vista la documentación presentada, donde figura la Memoria de Actividades y Recursos del Programa para el año 2017, así como el Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 2.500,00 euros.

Atendida la Propuesta formulada por la Animadora Social Cultural de este Ayuntamiento de fecha 17 de julio de 2017, en la que se expresa:

“Vista la solicitud con R.E. nº 211 de fecha 20/01/2017 presentada por Doña M^a del Carmen Hdez. García, con D.N.I. nº 42.046.574-K, como Presidenta de la Asoc. Cultural “Agrupación Taros”, con C.I.F. nº G-38451548, solicitando subvención para el ejercicio 2017, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones.

La Agrupación Taros intenta formar a los componentes de su agrupación en la práctica individual y colectiva del folklore, recuperando toda aquella manifestación musical que les sea posible, dedicándose especialmente al folklore canario.

El folklore comprende e incluye creencias, costumbres, cuentos, canciones y dichos tradicionales pertenecientes a la cultura de un pueblo potenciando la interacción y socialización a través de las canciones y recopilación de las mismas, las cuales son interpretadas por esta agrupación Taros para enriquecer así la cultura musical, intentando con ello implicar y cambiar la forma de ver el folklore como algo monótono, proporcionando un caudal importante de melodías y cantos.

Los objetivos de esta Asociación, entre otros, son los de apoyar la promoción del folklore, fomentando y difundiendo la diversidad cultural del municipio en esta disciplina, facilitando la formación de sus miembros cubriendo así las necesidades culturales, sociales y de ocio, alimentando y apoyando las iniciativas institucionales y sociales con la finalidad de favorecer la elaboración de programas culturales.

Esta Asociación ha participado en varios eventos dentro y fuera de la isla, y desea continuar haciéndolo, fomentando así la convivencia entre otras agrupaciones folclóricas y motivando a sus miembros a continuar con esta actividad.

A esta Asociación le ha sido concedida una subvención en el año 2016 la cual ha sido justificada correctamente en este Ayuntamiento.

En este sentido se considera el trabajo desarrollado y objetivos programados por la Asociación Cultural “Agrupación Taros” de gran utilidad, por lo que se propone le sea otorgada una subvención para el año 2017, de acuerdo al presupuesto presentado, por un valor de 1.500 euros, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2017, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones a Asociaciones Culturales, con destino a



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

Dirección Musical, que el mismo solicita a justificar, y para gastos procedentes según estipula la normativa en materia de subvenciones, teniendo en cuenta las actividades que se programan, de acuerdo a la memoria económica presentada..”

Vista la memoria justificativa de la Concejal Delegada de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 19 de julio de 2017, en que se expresa:

(...)

“La Asociación Cultural Agrupación Taros, por su razón y beneficio, constituye la única entidad de ámbito municipal que se dedica a la promoción del aprendizaje, relevante por el interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyado por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación”

(...)

Enterado del informe de fiscalización emitido por el Secretario Interventor, de fecha 24/07/2017.

Resultando que en el Presupuesto Municipal del presente año figura consignada una subvención nominativa para esta Asociación, por importe de 1.500,00 €.

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2017, por importe de mil quinientos euros (1.500,00€), a la Asociación Cultural “Agrupación Taros”, con CIF G-38451548, representada por su Presidenta Doña M.^a del Carmen Hernández García, con D.N.I. n.º 42.0456.574-K, con destino a sufragar las actividades programadas para el año 2017.

SEGUNDO: Disponer el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 334.480.01 del Presupuesto Municipal, autorizando y ordenando el pago anticipado de esta subvención.

En todo caso habrá de tener justificadas las subvenciones concedidas con anterioridad.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31/12/2017, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. n.º 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

Habrà de tenerse en cuenta que los justificantes serán nóminas y cuotas de la Seguridad Social o facturas originales y confeccionadas debidamente con arreglo a la normativa establecida y conforme a lo exigido en la Ordenanza Municipal General de Subvenciones de este Ayuntamiento y a la Ley y Reglamento General de Subvenciones. Siendo el conducto para



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde - El Hierro

la presentación de la justificación la Animadora Social Cultural del Ayuntamiento.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: La Asociación beneficiaria está obligada a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren .

QUINTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Socio Cultural.

SEXTO: Notifíquese a la Asociación Cultural “Agrupación Taros” y tómesese razón por la Animadora Socio Cultural.

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente D. Daniel Morales Barrera, de lo que, como Secretario, doy fe.

En Valverde

El Alcalde-Presidente

El Secretario

Documento firmado electrónicamente al margen